CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN E IBI GUATEMALA S.A.

En la ciudad de Guatemala el doce (12) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), COMPARECEMOS: Por una parte: **ALFREDO DANILO RIVERA,** de cuarenta y cinco (45) años, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, veinticuatro mil ciento ochenta y dos, cero ciento uno (2517 24182 0101), documento emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN**, como lo acredito con los documentos siguientes: **a)** Acuerdo Gubernativo número ciento uno (101), de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro de la Secretaría General de la Presidencia de la República, Registro de Nombramientos del libro uno (1), Folio ciento siete (107), Casilla ciento uno (101), mediante el cual se Acuerda nombrar al señor Alfredo Danilo Rivera, al cargo de Director General del Instituto Guatemalteco de Migración; **b)** Certificación de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco, suscrita por la Licenciada Alva Yadira Castillo Escobar, Jefe del Departamento de Gestión de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal y la Licenciada María Valentina Flores Aguilar, Subdirectora de la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal, ambas del Instituto Guatemalteco de Migración que contiene Acta de toma de posesión número cero cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (056-2024) de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede del Instituto Guatemalteco de Migración, situada en la sexta avenida tres guion once de la zona cuatro municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; que para los efectos del presente convenio se le podrá denominar indistintamente como "IGM"; por otra parte, **AXEL MANUEL ALEJANDRO ROMERO GARCIA**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, guatemalteco, licenciado en ciencias jurídicas y sociales, de este domicilio, me identifico con documento personal de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- dos mil trescientos treinta, doce mil seiscientos sesenta y cuatro, cero ciento uno (2330 12664 0101), documento emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Mandatario Especial con Representación** de la entidad **IBI GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que en lo sucesivo del presente instrumento podrá identificarse como **IBI GUATEMALA**, tal como lo acredito según el testimonio de la escritura pública doscientos veintinueve (229) autorizada en la ciudad de Guatemala el veintiocho de agosto de dos mil veinticinco por el notario Andrés Ernesto Marroquín Manrique, el cual se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos al número de inscripción uno (1) del PODER ochocientos cuarenta y tres mil noventa y siete guion E (843097-E) y ante el el Registro Mercantil General de la República al registro número setecientos cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro (704844), folio trescientos uno (301) del libro ciento treinta y cuatro (134) de Mandatos. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la sede de IBI GUATEMALA, situada en tercera avenida trece guion setenta y ocho zona diez, edificio Torre City Bank Intercontinental plaza, oficina doscientos tres, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Los comparecientes aseguramos ser de los datos

de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente acto celebramos el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. – ANTECEDENTES: A) El IGM, es una dependencia descentralizada del Organismo Ejecutivo, tiene competencia exclusiva para la ejecución de la política migratoria de Guatemala, la administración directa e indirecta de las disposiciones estatales orientadas a la gestión del derecho a migrar, así como la atención efectiva de las personas migrantes nacionales o extranjeras, por lo que para el cumplimiento de sus fines y la ejecución de sus funciones tiene competencia en todo el territorio nacional, orientando su acción al respeto de los derechos humanos de las personas. En ese marco, el IGM impulsa la conformación de alianzas estratégicas que permitan desarrollar acciones conjuntas para la implementación del **Plan "Retorno al Hogar"**, con el propósito de fortalecer las capacidades de las personas guatemaltecas migrantes retornadas, promover medios de vida sostenibles e incidir en la reducción de la intención de migrar nuevamente, en beneficio de su reintegración social, comunitaria y productiva. **B)** La entidad IBI GUATEMALA es una sociedad mercantil cuyo objeto es el desarrollo de proyectos, lo cual incluye proyectos de apoyo para retornados a áreas urbanas de Guatemala.

SEGUNDA. - BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos uno (1), dos (2), cuatro (4), veintiséis (26), cuarenta y cuatro (44), de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno (1), dos (2), ocho (8), nueve (9), cincuenta y seis (56), cincuenta y ocho (58), ciento catorce (114), ciento quince (115), ciento veinte (120), ciento veintidós (122) literal a), ciento veinticuatro (124), ciento treinta y uno (131) numeral nueve (9), ciento cuarenta (140) literal a), ciento cuarenta y dos literal d) y ciento cincuenta y seis (156) del Decreto Número cuarenta y cuatro guion dos mil dieciséis (44-2016) del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración; uno (1), dos (2), tres (3), ocho (8) nueve (9) literales a), b), c), d), l) y o) del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número dos guion dos mil veinte (2-2020), Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Migración; y el Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional AMN Número cero uno guion dos mil veinticinco (01-2025).

TERCERA. – OBJETO GENERAL: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco de cooperación técnica entre el Instituto Guatemalteco de Migración –IGM– e IBI Guatemala para fortalecer los procesos de atención, reintegración y empleabilidad de las personas guatemaltecas migrantes retornadas, mediante acciones conjuntas de formación, asistencia técnica y fortalecimiento institucional vinculadas al Plan Retorno al Hogar.

CUARTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. Compromisos por parte del Instituto Guatemalteco de Migración –IGM–:

1. Facilitar, en el marco de sus competencias, los espacios de coordinación técnica institucional y territorial necesarios para el desarrollo de actividades vinculadas a la atención de personas guatemaltecas migrantes retornadas.

2. Proveer insumos técnicos y estadísticos que permitan la implementación de los procesos de fortalecimiento institucional y apoyo técnico, en el marco del presente convenio y de conformidad con la normativa vigente.

B. Compromisos por parte de IBI GUATEMALA:

1. Podrá implementar procesos de formación, capacitación y empleo de personas guatemaltecas migrantes retornadas en el marco del Plan Retorno al Hogar.

2. Podrá apoyar con asistencia técnica para el diseño, construcción e implementación de los mecanismos o sistemas de gestión de casos y de monitoreo y evaluación del Plan Retorno al Hogar.

3. Podrá atender otras solicitudes de apoyo técnico o de colaboración específica que, en el marco del objeto del presente instrumento, formule el Instituto Guatemalteco de Migración.

C. Ambas instituciones se comprometen a:

1. Respetar las leyes, reglamentos y disposiciones internas de cada parte, sin afectar el normal funcionamiento de sus estructuras.

2. Coordinar técnicamente las acciones conjuntas, garantizando su ejecución conforme a principios de eficiencia, transparencia y respeto a los derechos humanos.

3. Promover el intercambio de información técnica y buenas prácticas, en el marco de las acciones contempladas en el presente Convenio. Las partes acuerdan compartir la información y los datos necesarios para el desarrollo de las acciones incluidas en este convenio, la cual se manejará de manera confidencial y de acuerdo con las leyes de protección de datos aplicables.

QUINTA. – FINANCIAMIENTO: Este convenio no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias.

SEXTA. – COORDINACIÓN INSTITUCIONAL: Cada parte asignará a una persona de contacto entre las instituciones. La entidad IBI GUATEMALA nombrará a Mariela Villatoro, Líder de Reintegración Económica Sostenible, o quien eventualmente la sustituya quien se reasigne en el cargo. Por parte del IGM se nombrará al Subdirector de Atención y Protección de Derechos

Fundamentales de los Migrantes o quien eventualmente le sustituya o a quien se reasigne en el cargo.

SÉPTIMA. – IMAGEN INSTITUCIONAL, NOMBRES Y LOGOTIPOS: Los nombres y logotipos de las Partes, no podrán ser utilizados para ningún propósito sin previa autorización expresa y escrita de sus propietarios.

OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que toda información intercambiada, obtenida o generada en el marco de la ejecución del presente convenio, incluyendo datos personales o sensibles de las personas migrantes retornadas, deberá ser tratada con estricta confidencialidad y conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, y demás normativa aplicable.

Se considerará información confidencial, entre otros, los datos que se refieran a características físicas, identidad, condiciones de salud física o psíquica, situación familiar o moral, hábitos personales, origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas, situación migratoria, así como cualquier otro dato que, por su naturaleza, afecte la intimidad o dignidad de las personas beneficiarias. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación inmediata del presente convenio y a la deducción de responsabilidades penales y civiles.

NOVENA. – DE LOS REGISTROS: IBI GUATEMALA se compromete a proporcionar al IGM toda la documentación e información necesaria para el adecuado registro de la cooperación, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa interna del IGM y ante los entes reguladores correspondientes. Esta obligación incluye la entrega de cualquier documento, reporte o dato que el IGM requiera para cumplir con las normativas aplicables. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la terminación del presente convenio.

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Cooperación, se procederá a resolverlo por la vía conciliatoria directa en un plazo que no exceda de los treinta (30) días hábiles.

DÉCIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA INSTITUCIONAL: Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

DÉCIMA SEGUNDA. – PROHIBICIONES: Las partes tienen la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. – MÉRITOS: Ambas entidades reconocerán mutuamente, los méritos y esfuerzos realizados, en las publicaciones, informes, inauguraciones y clausuras de las actividades aquí acordadas y ejecutadas de forma conjunta, pública o privada, dando visibilidad de la alianza de ambas instituciones a través del uso de los logotipos oficiales en cualquier material de comunicación que se genere, el cual deberá ser previamente validado por ambas instituciones.

DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES: Las modificaciones que se realicen al presente Convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas partes, respetando el proceso interno de aprobación de cada institución, las cuales formarán parte de este instrumento como adenda.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA Y RESCISIÓN: Este Convenio de Cooperación, será efectivo a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia por dos años con posibilidad de renovación a voluntad de las partes.

Las partes podrán acordar la rescisión o del retiro de la colaboración anticipadamente notificándose por vía escrita, con o sin expresión de causa, con una antelación de tres (3) meses. Si hay actividades en proceso deberán ser terminadas.

DÉCIMA SEXTA. – BUENA FE: Las partes cumplirán sus obligaciones derivadas de la aceptación del presente Convenio de Cooperación que se celebra de buena fe.

DÉCIMA SÉPTIMA. – ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipuladas, los otorgantes en las calidades con que actuamos, hacemos constar que leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en el mismo lugar y fecha en dos (2) ejemplares originales, uno para cada Parte, compuesto de cinco hojas papel tamaño carta, impresas únicamente en su anverso, con el membrete de ambas instituciones de igual validez.

Alfredo Danilo Rivera
Director General
Instituto Guatemalteco De Migración

DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN
GUATEMALA, C. A.

Axel Manuel Alejandro Romero García
Mandatario Especial con Representación
IBI GUATEMALA